



Asociación Latinoamericana
de Integración
Associação Latino-Americana
de Integração

575

SECRETARIA GENERAL

ALADI/SEC/di 5
30 de marzo de 1981

URUGUAY

VIGENCIA DE LOS DECIMONOVENO Y VIGESIMO PROTOCOLOS ADICIONALES
DEL ACUERDO DE COMPLEMENTACION No. 18 SOBRE PRODUCTOS DE LA
INDUSTRIA FOTOGRAFICA (*)

Decreto no. 47 de 10 de febrero de 1981

Ministerio de Relaciones Exteriores
Ministerio de Economía y Finanzas
Ministerio de Industria y Energía

VISTO Los Protocolos Adicionales suscritos el 21 de diciembre de 1980 por los cuales se conviene en la revisión del programa de liberación del Acuerdo de Complementación no. 18 sobre productos de la industria fotográfica: Decimonoveno entre la República Argentina, la República Federativa del Brasil, los Estados Unidos Mexicanos y la República Oriental del Uruguay, y Vigésimo entre la República Argentina, los Estados Unidos Mexicanos y la República Oriental del Uruguay.

CONSIDERANDO Que de conformidad con los plazos acordados en los referidos Protocolos para la entrada en vigor de las concesiones pactadas correspondrán vigencia a los mismos.

EL PRESIDENTE de la REPUBLICA,

DECRETA:

Artículo 1o.- Decláranse vigentes los Protocolos Adicionales suscritos el 21 de diciembre de 1980, por los cuales se conviene en la revisión del programa de liberación del Acuerdo de Complementación no. 18 sobre productos de la industria

Fuente: Diario Oficial no. 20.944 de 9/III/1981.

(*) El texto de los Protocolos Adicionales y sus correspondientes anexos que integran el presente Decreto fueron publicados por la ALALC en los documentos Acuerdo de Complementación no. 18, Decimonoveno y Vigésimo Protocolos Adicionales.

//

576

fotográfica: Decimonoveno entre la República Argentina, la República Federativa del Brasil, los Estados Unidos Mexicanos y la República Oriental del Uruguay, y Vigésimo entre la República Argentina, los Estados Unidos Mexicanos y la República Oriental del Uruguay.

Artículo 2o.- El texto de los Protocolos Adicionales que se mencionan en el numeral anterior y sus correspondientes anexos integran el presente Decreto.

Artículo 3o.- Comuníquese, etc. .
